ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN OFERTAS PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Sa002_2026

JUNTA DE CONTRATACIÓN – COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

ASUNTO: Analizar las Subsanaciones y observaciones presentadas al informe de evaluación de ofertas dentro del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. Sa002_2026

En la ciudad de Pasto, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los integrantes de la Junta de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador de la Seccional, con el fin de consolidar las subsanaciones y las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. Sa002_2026.

JUNTA DE CONTRATACIÓN				
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**ASISTENCIA**	
			SI	NO
CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ	Coordinador	Área Administrativa	X	
SUSANA CÓRDONA ANGULO	Coordinadora	Área financiera	X	
DARIO FERNANDO PAGUAY	Jefe	Oficina Judicial	X	
KAREN LIMA ROSERO	Coordinadora	Asistencia Legal	X	

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR				
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**ASISTENCIA**	
			SI	NO
CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ	Coordinador	Área Administrativa	X	
DARÍO FERNANDO PAGUAY	Jefe	Oficina Judicial	X	
MARIA FERNANDA BOLAÑOS	Profesional U.	Asistencia Legal	X	
HECTOR HUGO CORAL	Jefe	Presupuesto	X	
DIANA MARIA VIVANCO	Profesional U.	Área Administrativa	x	
PABLO ANDRES RIVERA	Profesional U.	Área Administrativa	x	

TEMAS

Analizar las observaciones y subsanaciones al informe de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. Sa002_2026

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de las Entidad y de acuerdo con lo dispuesto en la perceptiva legal vigente, Estatuto General de Contratación, se presenta a continuación el análisis y las respuestas a las subsanaciones y observaciones realizadas al informe de evaluación dentro del proceso de referencia.

OBJETO A CONTRATAR:

"Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como adecuaciones de sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable.".

1. ANALISIS DE LAS SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES

1.1 OBSERVACIONES

Cumplido el término de traslado, se recibió una (01) Observación a través de la plataforma SECOP II, la cual corresponde al siguiente proponente

A. MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

(...) 1. NO OTORGAR PUNTAJE – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Respetuosamente solicito al comité evaluador no otorgar puntaje por emprendimientos y empresa de mujeres a los siguientes oferentes:

Oferente 3: ARM INGENIERIA SAS
Oferente 4: CADIZ SAS
Oferente 6: CONSORCIO META 2026 Oferente 7: H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S

Lo anterior, por cuanto la documentación aportada por los referidos proponentes no permite acreditar de manera plena el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, disposiciones que regulan expresamente la forma de acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres para efectos de la asignación del puntaje correspondiente.
El numeral 4.4 del Pliego de Condiciones establece que para obtener dicho puntaje el oferente debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y aportar la documentación exigida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, tratándose de un factor de ponderación, la acreditación debe ser plena desde la presentación de la oferta, por cuanto los requisitos que otorgan puntaje no son subsanables.
La documentación exigida por la norma tiene como finalidad permitir a la Entidad verificar de manera objetiva:

- *La composición accionaria real de la sociedad, bajo gravedad de juramento (Ver grafico 1)*
- *El porcentaje de participación de las mujeres dentro de la empresa.*
- *La permanencia de dicha participación durante el término exigido legalmente.*
- *La correspondencia entre la información consignada en el Formato 12A y los documentos soporte aportados.*

En los casos que se exponen a continuación, los documentos allegados resultan insuficientes para verificar la información declarada por los oferentes en el Formato 12A, razón por la cual no procede la asignación del puntaje.

> **PARÁGRAFO .** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Gráfico No.1. Tomado del Decreto 1082 de 2015

Oferente 3: ARM INGENIERIA SAS

El proponente diligenció el Formato 12A indicando que la participación accionaria femenina existe desde el 28 de diciembre de 2023. Sin embargo, la certificación de composición accionaria aportada:

- *No se encuentra suscrita bajo la gravedad de juramento, como exige la normativa aplicable.*
- *No indica desde qué fecha las acciones pertenecen a las mujeres relacionadas*

En consecuencia, no es posible verificar que la participación accionaria femenina haya permanecido durante el período exigido ni corroborar la información consignada en el Formato 12A.

Por lo anterior, la acreditación resulta insuficiente y no procede el otorgamiento del puntaje.

Oferente 4: CADIZ SAS

El Formato 12A aportado por la oferente señala que la participación accionaria femenina existe desde el 2 de febrero de 2022.

No obstante, la certificación aportada no indica desde cuándo dichas acciones hacen parte del patrimonio de las socias relacionadas, situación que impide verificar la permanencia de la participación accionaria femenina durante el tiempo exigido por la norma.

En consecuencia, no existe soporte documental que permita corroborar la información reportada en el Formato 12A, por lo cual no es procedente la asignación del puntaje.

Oferente 6: CONSORCIO META 2026

El Formato 12A manifiesta que la participación accionaria femenina se mantiene desde el 9 de octubre de 2014.

Sin embargo, la certificación allegada no establece desde qué fecha las acciones han pertenecido a las mujeres que se indican en el formato, razón por la cual la Entidad no cuenta con elementos objetivos que permitan verificar la veracidad de dicha afirmación.

Al no existir soporte suficiente para corroborar la permanencia de la participación accionaria femenina, no se acredita adecuadamente el requisito exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, por lo que no debe otorgarse el puntaje.

Oferente 7: H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S

A este oferente se le asigna puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres; sin embargo, dentro de los documentos aportados no se evidencia certificación de composición accionaria que permita verificar:

- *La composición accionaria real de la sociedad bajo gravedad de juramento.*
- *El porcentaje de participación de las mujeres.*
- *La fecha desde la cual dicha participación existe.*

Por consiguiente, no es posible contrastar ni validar la información consignada en el Formato 12A, documento que por sí solo no constituye prueba suficiente para acreditar el requisito.

En consecuencia, la documentación presentada resulta insuficiente para demostrar el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, por lo cual no procede la asignación del puntaje correspondiente.

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente al Comité Evaluador revisar la documentación aportada por los oferentes ARM INGENIERÍA S.A.S., CADIZ S.A.S., CONSORCIO META 2026 y

H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S. y, en consecuencia, abstenerse de otorgar el puntaje previsto para el factor "Emprendimientos y Empresas de Mujeres", toda vez que no se encuentra acreditado de manera plena el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones.

2. NO OTORGAR PUNTAJE – CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Respetuosamente, se solicita al Comité Evaluador no otorgar puntaje por concepto de criterios ambientales y sociales a los siguientes oferentes:

Oferente 2: GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S

Oferente 3: ARM INGENIERIA SAS

Oferente 4: CADIZ SAS Oferente 5: INGEVILL S.A.S

Oferente 6: CONSORCIO META 2026

Oferente 7: H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S

*Lo anterior, toda vez que los mencionados oferentes no acreditaron de manera correcta el cumplimiento de los requisitos exigidos, en los términos establecidos en el numeral **4.2.2** del Pliego de Condiciones, el cual regula la forma de acreditación del factor de ponderación correspondiente a los criterios ambientales y sociales.*

Si bien los oferentes diligenciaron el Formato 14 – FACTOR DE CALIDAD CRITERIOS ADICIONALES AMBIENTALES Y SOCIALES, se evidencia que dicho diligenciamiento se realizó de manera incorrecta, en tanto que en el apartado en el cual se debía manifestar, bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar el programa correspondiente, hicieron referencia equivocada al numeral 4.2.4, el cual no corresponde al numeral específico que desarrolla los criterios ambientales y sociales, además que dentro del pliego de condiciones dicho numeral no existe.

*En efecto, el numeral correcto aplicable es el **4.2.2**, el cual debió ser expresamente identificado y asumido por los oferentes dentro del referido formato. Esta imprecisión impide establecer con claridad que el compromiso asumido corresponde efectivamente a las condiciones exigidas por la Entidad para la asignación del puntaje.*

Adicionalmente, es preciso señalar que, de conformidad con las reglas del proceso, la elaboración y presentación de la oferta es responsabilidad exclusiva del proponente, quien debe diligenciar correctamente los formatos y allegar los soportes en forma completa e íntegra.

En este sentido, los errores en el diligenciamiento de los documentos no son imputables a la Entidad, ni pueden ser subsanados cuando afectan factores de evaluación que otorgan puntaje, los cuales deben acreditarse desde la presentación de la oferta.

En consecuencia, al no acreditarse de manera válida el cumplimiento de los requisitos exigidos para este criterio, no resulta procedente otorgar puntaje por criterios ambientales a los oferentes antes señalados.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente al comité evaluador revisar nuevamente el informe de evaluación, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y en la normativa vigente, y realizar los ajustes correspondientes garantizando así el respeto de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y rigor técnico que rigen la contratación estatal. Lo anterior, con el fin de asegurar que la adjudicación del proceso se realice sobre bases objetivas, verificables y conforme a la normativa aplicable, protegiendo de esta manera el adecuado uso de los recursos públicos. (…)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, una vez revisadas las observaciones presentadas frente al informe preliminar de evaluación del proceso Sa002_2026, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN RELACIONADA CON EL PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

OFERENTE 3: ARM INGENIERIA SAS

La Entidad no acoge la observación formulada toda vez que, revisada individual e integralmente la documentación aportada, se verificó que el proponente presentó el Formato 12 debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, los documentos tipo aplicables y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

El formato presentado abarca y concentra la información necesaria para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, incluyendo la identificación de las mujeres que participan en la sociedad, el porcentaje de participación, la fecha desde la cual ostentan dicha participación y la manifestación efectuada bajo la gravedad de juramento.

En consecuencia, la información requerida se encuentra consignada en el documento establecido por la Entidad para acreditar este factor. No resulta procedente desconocer su contenido por el hecho de que alguno de los documentos complementarios no reproduzca una manifestación que ya se encuentra incorporada en el Formato 12.

Oferente 4: CADIZ SAS

La Entidad no acoge la observación presentada, debido a que, efectuada la revisión individual e integral de su oferta, se constató que el proponente presentó el Formato 12 debidamente diligenciado y suscrito, conforme a las exigencias del Pliego de Condiciones, los documentos tipo aplicables y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

El referido formato abarca y concentra la información requerida para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, en particular la identificación de las socias, su porcentaje de participación, la fecha desde la cual mantienen dicha participación y la declaración realizada bajo la gravedad de juramento.

Por consiguiente, la información necesaria para evaluar el requisito se encuentra contenida en el formato expresamente dispuesto para tal efecto. La documentación debe valorarse integralmente, sin exigir que la información ya declarada en el Formato 12 sea repetida en cada uno de los soportes complementarios.

Oferente 6: CONSORCIO META 2026

La Entidad no acoge la observación presentada , por cuanto, revisada individual e integralmente la documentación aportada por el integrante mediante el cual se acredita la condición, se comprobó la presentación del Formato 12 debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con el Pliego de Condiciones, los documentos tipo aplicables y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

El formato presentado abarca y concentra la información necesaria para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, incluida la identificación de las mujeres que participan en la sociedad, el porcentaje de participación, la fecha desde la cual se mantiene dicha participación y la manifestación bajo la gravedad de juramento.

La información contenida en el Formato 12 debe valorarse conjuntamente con los demás documentos de la oferta. Por ello, no resulta procedente exigir que una declaración o información ya incluida en el formato sea reproducida de forma independiente en cada soporte complementario.

OFERENTE 7: H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S

La Entidad no acoge la observación presentada, dado que, una vez revisada individual e integralmente la documentación aportada, se evidenció que el proponente presentó el Formato 12 debidamente diligenciado y suscrito, en cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Condiciones, los documentos tipo aplicables y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

El Formato 12 abarca y concentra la información requerida para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, comprendiendo la identificación de las mujeres participantes, el porcentaje de participación, la fecha desde la cual se cumple dicha condición y la declaración correspondiente bajo la gravedad de juramento.

Este formato no constituye una manifestación general o aislada, sino el documento establecido dentro del proceso para recopilar, declarar y acreditar integralmente la información correspondiente a este factor de evaluación. Por tanto, su contenido cumple con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

2. RESPUESTA A OBSERVACIÓN RELACIONADA CON EL PUNTAJE POR CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Revisados el Pliego de Condiciones, el Formato 14 y las ofertas presentadas, se evidencia que la referencia al numeral 4.2.4 corresponde a un error tipográfico o de numeración en el formato dispuesto por la Entidad. Esta imprecisión no modifica el contenido del ofrecimiento, no altera el compromiso asumido por los proponentes y tampoco genera una duda sustancial respecto del criterio al cual se refiere la declaración.

El contenido y la denominación del Formato 14 permiten identificar inequívocamente que el compromiso asumido corresponde al factor de calidad relacionado con los criterios ambientales y sociales. Asimismo, los proponentes presentaron el formato debidamente diligenciado y suscrito, y manifestaron bajo la gravedad de juramento su compromiso de implementar las medidas exigidas por la Entidad.

Por lo tanto, la referencia numérica cuestionada no constituye la ausencia de un requisito ni una modificación posterior del ofrecimiento. Se trata de un error formal que no afecta la existencia, el alcance, la valoración ni la verificación objetiva del compromiso adquirido.

En aplicación del principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, no resulta procedente desconocer el puntaje por una imprecisión de numeración que carece de incidencia material en la oferta, más aún cuando los proponentes acogieron el formulario dispuesto por la Entidad compromete . Lo sustancial es que el compromiso fue presentado desde el cierre del proceso, se encuentra contenido en el formato previsto por la Entidad y puede ser verificado objetivamente, sin necesidad de completar, modificar o mejorar la propuesta.

En consecuencia, la Entidad NO acoge la observación y mantiene el puntaje asignado por los criterios ambientales y sociales a los proponentes que presentaron el Formato 14 debidamente diligenciado y suscrito.

1.2 SUBSANACIONES

Cumplido el término de subsanación, el Comité Estructurador y Evaluador procedió a verificar la documentación presentada por los proponentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos requeridos en el informe preliminar de evaluación.

A. MARVA - PASTO MOCOA

El proponente mediante mensajes en la plataforma Secop II, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones presenta documento con el fin de subsanar los requisitos relacionados con la capacidad jurídica. Por tanto, el proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes

Proponentes	Capacidad Jurídica	Experiencia	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Residual	Calificación
MARVA - PASTO MOCOA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

B. GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S

El proponente subsanó lo correspondiente al requisito habilitante de capacidad residual de contratación, lo cual se detalla en el anexo que hace parte integral del presente informe; en consecuencia, el proponente CUMPLE con este requisito habilitante.

Proponentes	Capacidad Jurídica	Experiencia	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Residual	Calificación
GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

C. CÁDIZ SAS

El proponente subsanó lo correspondiente al requisito habilitante de capacidad jurídica, allegando la documentación requerida para tal efecto, cuyo análisis se detalla en el anexo que hace parte integral del presente informe. En consecuencia, el proponente CUMPLE con este requisito habilitante.

Proponentes	Capacidad Jurídica	Experiencia	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Residual	Calificación
CÁDIZ SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

D. INGEVILL S.A.S

El proponente aportó la documentación requerida para subsanar los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica y la capacidad residual de contratación, cuyo análisis se detalla en el anexo que hace parte integral del presente informe. En consecuencia, CUMPLE con dichos requisitos habilitantes.

Proponentes	Capacidad Jurídica	Experiencia	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Residual	Calificación
INGEVILL S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

E. CONSORCIO META 2026

El proponente subsanó el requisito habilitante de capacidad jurídica, allegando la documentación requerida para tal efecto, cuyo análisis se encuentra contenido en el anexo que hace parte integral del presente informe. En consecuencia, CUMPLE con este requisito habilitante.

Proponentes	Capacidad Jurídica	Experiencia	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Residual	Calificación
CONSORCIO META 2026	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

F. H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S

El proponente aportó la documentación requerida para subsanar los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad residual de contratación, cuyo análisis se detalla en el anexo que hace parte integral del presente informe. En consecuencia, CUMPLE con dichos requisitos habilitantes

Proponentes	Capacidad Jurídica	Experiencia	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Residual	Calificación
H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

En consecuencia, se presenta el siguiente consolidado de requisitos habilitantes, conforme a los informes detallados emitidos por las áreas respectivas, los cuales hacen parte integral de la presente acta:

Proponentes	Capacidad Jurídica	Experiencia	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Residual	Calificación
MARVA - PASTO MOCOA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
ARM INGENIERIA SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CÁDIZ SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
INGEVILL S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

CONSORCIO META 2026	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CONSORCIO WD2	No Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple

Del análisis efectuado se evidencia que los participantes relacionados en el consolidado atendieron los requerimientos de subsanación dentro del término establecido, de acuerdo con los aspectos habilitantes evaluados. Así mismo, se deja constancia de que el CONSORCIO WD2 no presentó documentos de subsanación, manteniéndose el resultado establecido en el informe de evaluación preliminar.

2. FACTORES DE EVALUACION

La DESAJ Pasto calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

A continuación, se presenta la ponderación de las ofertas habilitadas:

2.1 OFERTA ECONOMICA

La DESAJ Pasto seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la DESAJ Pasto tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

> *La TRM que la DESAJ Pasto utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.*
>
> *En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la DESAJ Pasto no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la DESAJ Pasto utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Para la ponderación de este factor se estable el método a aplicar. Se tiene para el efecto que los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el día **16 de julio de 2026**, certificada por el Superintendencia Financiera fue de **$3.233,91**; la cual se sitúa dentro del rango de 0.75 a 0.99, por tanto, se aplica el criterio de: 4.” MENOR VALOR”.

Proponente	Valor total corregido
General Servicios S&G SAS	$650.436.223
H.A.H Construcciones SAS	$651.616.802

MARVA CONSTRUCCIONES SAS	$656.464.162
CONSORCIO META 2026	$661.478.243
Arm Ingenieria SAS	$664.277.098
Ingevill SAS	$673.214.674
Cadiz SAS	$679.338.441

4. Menor Valor

La DESAJ Pasto otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la DESAJ Pasto.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$$Vmin = Min\ ((\$650.436.223); (\$651.616.802); (\$656.464.162); (\$661.478.243); (\$664.277.098); (\$673.214.674); (\$679.338.441))$$

$$Vmin = \$650.436.223$$

De conformidad con el método de ponderación de menor valor, se revisaron los valores totales corregidos de las siete propuestas económicas válidas. Como resultado, se determinó que la oferta de General Servicios S&G SAS, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($650.436.223)**, corresponde al menor valor presentado. En consecuencia, a este proponente le corresponde el puntaje económico máximo (49.5) .Las demás ofertas se ponderan proporcionalmente mediante la fórmula establecida en los documentos del proceso.

La DESAJ Pasto procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * Vmin}{Vi}$$

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

HAH CONSTRUCCIONES SAS:

$$\frac{49{,}5\ x\ 650.436.233}{651.616.802} = 49{,}4103$$

MARVA CONSTRUCCIONES SAS:

$$\frac{49{,}5\ x\ 650.436.233}{656.464.162} = 49{,}0455$$

CONSORCIO META 2026:

$$\frac{49{,}5\ x\ 650.436.233}{661.478.243} = 48{,}6737$$

ARM INGENIERIA SAS :

$$\frac{49{,}5\ x\ 650.436.233}{664.277.098} = 48{,}4686$$

INGEVILL SAS :

$$\frac{49{,}5\ x\ 650.436.233}{673.214.674} = 47{,}8252$$

CADIZ SAS:

$$\frac{49{,}5\ x\ 650.436.233}{679.338.441} = 47{,}3940$$

La tabla General de puntaje en oferta económica queda así:

Proponente	Valor total corregido	Puntaje
General Servicios S&G SAS	$650.436.223	49,5000
H.A.H Construcciones SAS	$651.616.802	49,4103
MARVA CONSTRUCCIONES SAS	$656.464.162	49,0455
CONSORCIO META 2026	$661.478.243	48,6737
Arm Ingenieria SAS	$664.277.098	48,4686

Ingevill SAS	$673.214.674	47,8252
Cadiz SAS	$679.338.441	47,3940

En consideración de los puntajes quedarían de la siguiente manera :

N°	OFERENTE	PRECIO OFERTADO	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MI PYME	TOTAL
1	General Servicios S&G SAS	$ 650.436.223	49,5000	30	20	0,25	0,25	**100,0000**
2	H.A.H Construcciones SAS	$ 651.616.802	49,4103	30	20	0,25	0,25	**99,9103**
3	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	$ 656.464.162	49,0455	30	20	0,25	0,25	**99,5455**
4	CONSORCIO META 2026	$ 661.478.243	48,6737	30	20	0,25	0,25	**99,1737**
5	ARM INGENIERIA SAS	$ 664.277.098	48,4686	30	20	0,25	0,25	**98,9686**
6	INGEVILL SAS	$ 673.214.674	47,8252	30	20	0,25	0,25	**98,3252**
7	CADIZ SAS	$ 679.338.441	47,3940	30	20	0,25	0,25	**97,8940**

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En concordancia con las evaluaciones realizadas por las diferentes áreas de la Dirección Seccional, el análisis efectuado por la Junta de Contratación y el Comité Evaluador y Estructurador, y una vez vencido el término de traslado para la presentación de observaciones y de las subsanaciones correspondientes, se concluye que la oferta que cumplió con los requisitos de habilitación y obtuvo el mayor puntaje ponderado corresponde al proponente **GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S.**

En consecuencia, la Junta de Contratación recomienda al señor Director Seccional adjudicar el contrato cuyo objeto es: "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como las adecuaciones de las sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable", al proponente **GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S**., identificado con NIT 901.302.556 - 8, representado legalmente por el señor JOSE DAVID GONZALEZ

OLIVELLA , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.646.798, expedida en Valledupar.

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo diez y cincuenta de la mañana (10:50 p.m.) y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

CONVOCADOS / ASISTENTES

CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ
Coordinador Administrativo

KAREN LIMA ROSERO
Coordinadora Asistencia Legal

SUSANA CÓRDOBA ANGULO
Coordinadora Financiera

DARIO FERNANDO PAGUAY
Jefe Oficina Judicial.

HECTOR HUGO CORAL
Jefe Presupuesto

MARIA FERNANDA BOLAÑOS
Profesional Universitaria

PABLO ANDRES RIVERA
Profesional Universitario

Aprobado.

ANA CECILIA CALVACHI ERASO
Directora Seccional (E)

ANEXOS SI [X] NO

Elaboró: Daniela Guancha Moreno A/A

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

INFORME DE EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES
SUBSANACION CAPACIDAD JURÍDICA

NUMERO PROCESO: Sa002_2026

OBJETO: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como adecuaciones de sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable.

PROPONENTE	**CADIZ INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. NIT. No. 901400669-1**	**OBSERVACIONES**
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	Aporta la certificación requerida.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	CUMPLE	Se aporta los documentos del Revisor fiscal requeridos.
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:	CUMPLE	

PROPONENTE	**CONSORCIO META 2026** Integrantes: Consultoría y Construcción Bezaleel SAS con NIT No. 900779049-9 y Grupo Empresarial Oriental Geo S.A.S., con NIT No. 901444436-1.	**OBSERVACIONES**
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	Aporta la certificación requerida.
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:	CUMPLE	

PROPONENTE	**MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. No. 901241893-2**	**OBSERVACIONES**
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	Aporta la certificación requerida.
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:	CUMPLE	

PROPONENTE	**INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT No. 901612248-4**	**OBSERVACIONES**
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	Aporta la certificación requerida.
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:	CUMPLE	

PROPONENTE	**H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S NIT No. 900431716-9**	**OBSERVACIONES**
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	Aporta la certificación requerida.
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:	CUMPLE	

Pasto, 15 de julio de 2.026

MARÍA FERNANDA BOLAÑOS SOLARTE
Comité Estructurador y Evaluador DESAJ Pasto

EVALUACION EXPERIENCIA PROCESO: SA002_2026

OBJETO: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como adecuaciones de sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable.

6. PROPONENTE : CONCORCIO META 2026

ID	N°consecutivo del reporte del contrato ejecutado	Nombre del contratista	Nombre del contratante	En caso de proponente plural indicar el nombre del integrante de la figura asociativa que acredita la experiencia	UNSPSC		Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV consignado en el RUP	Porcentaje de participación en el valor ejecutado como figura asociativa consignado en el RUP, en el caso contrario indicar 100%.	Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación	Exp Especifica M2
					72101500	72121100				
1	36	C&C BEZALEEL SAS	MUNICIPIO DE EL CALVARIO		X	X	411,42	100%	411,42	CUMPLE
2	6	GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO SAS	ALCALDIA DE CABUYARO		X	X	11658,47	100%	11658,47	
TOTAL									12069,89	
									Cumple	

Observaciones: El proponente presentó aclaración respecto de la diferencia evidenciada en la razón social registrada en el contrato objeto de validación frente a la información consignada en el RUP, manifestando que las denominaciones "Administración Corporativa Solidaria de Oriente" y "CORPORACIÓN CORPOSOL DE ORIENTE" corresponden a la misma persona jurídica, identificada con el NIT 822.005.926-1. Verificada la documentación aportada, se establece que la diferencia obedece únicamente a la forma en que fue consignada la razón social en el documento contractual, sin afectar la identificación de la entidad contratante, por cuanto el NIT coincide plenamente. En consecuencia, la experiencia acreditada se considera válida y el proponente cumple con el requisito de experiencia exigido en el proceso de selección.

7. PROPONENTE : H.A.H Construcciones SAS

ID	N°consecutivo del reporte del contrato ejecutado	Nombre del contratista	Nombre del contratante	En caso de proponente plural indicar el nombre del integrante de la figura asociativa que acredita la experiencia	UNSPSC		Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV consignado en el RUP	Porcentaje de participación en el valor ejecutado como figura asociativa consignado en el RUP, en el caso contrario indicar 100%.	Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación	Exp Especifica M2
					72101500	72121100				
1	73	H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"		X	X	4387,43	100%	4387,43	CUMPLE
2	77	H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		X	X	1029,47	100%	1029,47	CUMPLE
TOTAL									5416,90	
									Cumple	

Observaciones : El proponente presenta un oficio de aclaración respecto del cumplimiento del requisito de experiencia específica asociado al área intervenida (m²), anexando como soporte el acta de terminación de obra y el presupuesto ejecutado del contrato, documentos con los cuales se acredita y verifica el metraje efectivamente intervenido.

Evaluó: Pablo Andres Rivera Fajardo
Profesional universitario – Área administrativa

EVALUACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL PROCESO: SA002_2026

OBJETO: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como adecuaciones de sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable.

REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD RESIDUAL

CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL

CAPACIDAD RESIDUAL $ 1.500.000.000

PROPONENTE	MEJOR INGRESO OPERACIONAL (Últimos 5 años)	CAPACIDAD EXPERIENCIA			CAPACIDAD TECNICA		CAPACIDAD FINANCIERA		SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCION	K CONTRATACION	CUMPLE/NO CUMPLE
		Total, contratos Ejecutados	Numero de veces el PO	Puntaje	Numero Profesionales	Puntaje	Índice liquidez	Puntaje			
General Servicios S&G SAS	3.515.568.000	52.399.756.621	61.164.664	120	1	20	20,94	40	156.936.095	6.171.086.305	CUMPLE - SUBSANADO
Ingevill SAS	5.221.914.675	29.833.585.398	34.823.849	120	2	20	29,52	40	1.311.602.415	8.087.844.000	CUMPLE - SUBSANADO
H.A.H Construcciones SAS	11.602.915.186	107.022.442.760	124.924.087	120	2	20	13,76	40	1.799.473.826	19.085.773.508	CUMPLE - SUBSANADO

Evaluó: Pablo Andres Rivera Fajardo
Profesional universitario – Área administrativa